



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria del Programa II de subvenciones del "Bono formación del sector del transporte", aprobada en la disposición adicional primera del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre..... **10427**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Presidencia de la Junta**

**Igualdad de género.** Decreto de la Presidenta 1/2025, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elecciones de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres..... **10429**



## Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Convenios Colectivos.** Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa FCC Aqualia, SA-Mérida. .... **10462**

## Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

**Plan INFOEX.** Corrección de errores del Acuerdo de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se da publicidad al Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025. .... **10487**

## Servicio Extremeño de Salud

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 240/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **10488**

### V

## ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Información pública.** Anuncio de 7 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red subterránea de MT de CT 120-Plaza de España con 1 caseta doble de 630 kVA, para electrificación de la plaza de España en Don Benito (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01998/18394-1. .... **10489**

**Información pública.** Anuncio de 7 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red subterránea de MT CT-121, "Villanueva" con 1 caseta doble de 630 kVA, para mejora en el suministro de la zona centro en Don Benito (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01998/18395-1. .... **10491**



**Información pública.** Anuncio de 7 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de tramo subterráneo de media tensión, denominada "Resilux" a 15 kV, desde CD 63247 hasta S34140, para mejora de la red, situado en camino del Molinete, 06350, en el término de Higuera la Real (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18414-1. .... **10493**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **10495**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 18 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada y a los que se comunican respuestas a escritos formulados en el marco de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **10497**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 18 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. .... **10500**

**Información pública.** Anuncio de 18 de febrero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Cebaderos del Sur, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). .... **10502**

## **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Información pública. Deslinde.** Anuncio de 13 de febrero de 2025 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 46 denominado "Umbría del Helechoso", ubicado en el término municipal de Madrigal de la Vera, provincia de Cáceres. .... **10505**



### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Planeamiento.** Anuncio de 14 de febrero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 16 del Plan General Municipal.....10506

### **Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

**Personal laboral.** Anuncio de 14 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del Servicio de Parque de Maquinaria en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. ....10507

**I****DISPOSICIONES GENERALES****SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria del Programa II de subvenciones del "Bono formación del sector del transporte", aprobada en la disposición adicional primera del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre. (2025040023)*

BDNS(Identif.): 788886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 196, de fecha 8 de octubre de 2024, el Extracto del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as y se aprueba la primera convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El apartado noveno, punto 1, de la disposición adicional primera del citado Decreto 113/2024, establece que el plazo máximo de vigencia de la primera convocatoria, a los efectos de presentación de las solicitudes del "Bono formación en el sector transporte", será de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



En virtud de todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el importe de las ayudas solicitadas para el programa 1I, relativo a los permisos de conducción C, C+E y D, y que se encuentran en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente, agota los créditos presupuestarios establecidos para dicho programa en el apartado quinto, punto 1, de la disposición adicional primera del Decreto 113/2024, se procede a anunciar la terminación del plazo de vigencia de la primera convocatoria a efectos de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa 1I del "Bono Formación del Sector Transporte" conducente a la obtención de los permisos C, C+E y D, y a modificar el extracto de la convocatoria en su apartado sexto, punto 1, que se refiere a la vigencia de la convocatoria y al plazo de presentación de solicitudes, que quedaría de la siguiente forma:

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de las solicitudes del programa I del "Bono formación en el sector del transporte", relativo al permiso B, será de un año a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del Decreto y el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es> ).

El plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de las solicitudes del programa II del "Bono formación en el sector del transporte", relativo a los permisos C, C+E y D, finaliza el mismo día de la publicación de esta modificación del extracto y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es> ). Se inadmitirán las solicitudes presentadas con posterioridad a dicho plazo.

Mérida, 13 de febrero de 2025.

El Secretario General del SEXPE,  
(PD, Resolución 14 de septiembre de 2023,  
DOE n.º 180, de 19 de septiembre),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO de la Presidenta 1/2025, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elecciones de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres. (2025030001)*

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo 17.1 que: "La Junta de Extremadura creará el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres y los agentes sociales y económicos en las políticas de igualdad de género de la Junta de Extremadura".

En cumplimiento de lo anterior, se aprueba el Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.

El citado decreto, dispone en su artículo 2 que: "el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, es un órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres y los agentes sociales y económicos en las políticas de igualdad de género de la Junta de Extremadura". Asimismo, continúa diciendo que: "El Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres se adscribe a la Consejería competente en materia de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura".

Mediante la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Consejera de Cultura e Igualdad, por la que se efectúa el nombramiento de las vocalías que han de integrar el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, se nombraron las vocalías por un periodo de cuatro años, encontrándose en la actualidad prorrogadas en sus funciones, por tanto, es preciso proceder a la publicación de estas bases y convocatoria, que inicie el proceso de elecciones de las nuevas vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

Por su parte, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3, que: "La Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias de política de comunicación y relaciones informativas, así como las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTB. En el ejercicio de estas competencias, la Presidencia



contará con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General de la consejería de presidencia, Interior y Diálogo Social”.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 14.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto de la Presidenta tiene por objeto establecer las bases y convocar el procedimiento de elección de las vocalías que conforman el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea dicho órgano y se regula su organización, composición y funcionamiento.

## CAPÍTULO I

### **Participación en el proceso de elección de las vocalías**

#### **Artículo 2. Listado provisional de participantes.**

1. El procedimiento de elección de las vocalías se inicia mediante la publicación del listado provisional que figura en el anexo I de este Decreto de la Presidenta, que podrá ser consultado a través de la página web <https://juntaex.es>, y en las sedes de las Casas de la Mujer de Badajoz y de Cáceres y en la sede central del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) en Mérida.

En dicho listado aparecerán adscritas o encuadradas en las diferentes categorías que establece el artículo 9.1 del Decreto 105/2013 de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, aquellas entidades que pueden participar en el proceso de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, tanto en calidad de electores como de elegibles.

La adscripción o encuadramiento en una determinada categoría habilita a cada entidad tanto a emitir voto como a ser votada, única y exclusivamente en esa concreta categoría.

2. Las entidades que no estén incluidas en el listado provisional o cuya inclusión contenga errores, podrán solicitar su integración o la corrección de sus datos mediante el modelo que figura en el anexo II de este Decreto de la Presidenta, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La citada solicitud

podrá presentarse a través del Sistema de Registro Electrónico Único, en cualquiera de los registros electrónicos habilitados, y dirigida al Instituto de la Mujer de Extremadura. En estos casos, se deberá comunicar su presentación al IMEX a través del correo electrónico [dgral.imex@juntaex.es](mailto:dgral.imex@juntaex.es) indicando en el asunto "Subsanación de errores. Vocalías del Consejo Extremeño de Participación de Mujeres".

Aquellas entidades no incluidas en el listado provisional, que no presenten la solicitud anterior dentro del plazo señalado, quedarán definitivamente excluidas del procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.

### **Artículo 3. Listado definitivo de participantes.**

1. Transcurrido el plazo anterior, por la persona titular de la Dirección General del IMEX se dictará resolución aprobando el listado definitivo de entidades que pueden concurrir al proceso de elección, el cual figurará en anexo a la misma y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Este listado definitivo de participantes incluirá aquellas entidades que pueden concurrir en el proceso de elección de las vocalías, tanto en calidad de electores como en calidad de elegibles.

2. Contra la resolución de aprobación del listado definitivo de participantes, dictada por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, tal y como establece el artículo 11 del Decreto 185/2001, de 5 de diciembre (DOE núm. 142) de los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, será susceptible de interponerse recurso de alzada, por desconcentración de competencia, ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO II

### **Participación en el proceso como elegibles**

#### **Artículo 4. Presentación de candidaturas. Documentación acreditativa de la condición de elegible.**

1. Podrán participar en calidad de elegibles, aquellas entidades que estén incluidas en el listado definitivo de participantes y voluntariamente se postulen como candidatas para desempeñar una vocalía en el ámbito que le corresponda de entre los relacionados en el artículo



9.1 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11.3 del mismo.

2. La presentación de candidaturas para ser vocal se efectuará en el modelo que figura en el anexo III del presente Decreto de la Presidenta, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del listado definitivo de entidades que pueden concurrir al proceso de elección.
3. Junto a dicha solicitud, las entidades deberán presentar tanto la documentación acreditativa de la condición de representante legal de quien suscribe la misma, como la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el Registro correspondiente, conforme a su categoría.

Los Consejos de Mujeres están exentos de acreditar esta inscripción, al no existir Registro específico en este ámbito.

- b. Tener una existencia de, al menos, dos años desde la fecha de constitución hasta el nombramiento como vocal del Consejo.

En los supuestos de Federaciones de Asociaciones, bastará con que, al menos, la mitad de las asociaciones federadas tengan una antigüedad mínima de dos años, aunque la Federación como tal tenga una antigüedad menor.

- c. Declaración responsable de la propia entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se contempla en el anexo III.
- d. Copia de los Estatutos de la entidad.

4. No podrán resultar electas aquellas entidades con ámbito de actuación igual o inferior al de una provincia, que formen parte de otra candidatura.
5. Cada entidad electora tendrá derecho a un único voto en la categoría que le corresponda, de acuerdo con el listado definitivo de participantes.

#### **Artículo 5. Comisión Técnica.**

1. Se constituirá una Comisión Técnica para determinar y elaborar la relación de entidades que conforman el listado provisional de candidaturas.



2. Además, dicha Comisión Técnica será la encargada del estudio y valoración de la documentación presentada y velar por el correcto desarrollo del proceso de elección hasta el nombramiento de las vocalías, resolviendo las dudas de hecho o de derecho que puedan presentarse.
3. Esta Comisión Técnica tendrá la siguiente composición:

La persona titular de la Secretaría General del IMEX, que la presidirá.

Las personas titulares de la Dirección de la Casa de la Mujer de Badajoz y de Cáceres.

Tres profesionales que desempeñen funciones técnicas en el IMEX, uno de los cuales deberá pertenecer al área jurídica, que, a su vez, desempeñará las funciones de la secretaria de esta Comisión Técnica.

#### **Artículo 6. Listado provisional de candidaturas admitidas.**

1. A la vista de las solicitudes y documentación presentada, la Comisión Técnica emitirá, en el plazo de veinte días hábiles, su correspondiente propuesta, que será elevada a la Dirección General del IMEX, que, en el plazo de diez días hábiles, dictará resolución aprobando el listado provisional de candidaturas admitidas, que figurará en anexo a la misma, que podrá ser consultado a través de la página web <https://juntaex.es>, y en las Casas de la Mujer de Badajoz y de Cáceres y en la sede central del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) en Mérida.
2. En el plazo de diez días hábiles desde la publicación anterior del listado provisional de candidaturas admitidas, las entidades interesadas podrán formular alegaciones al mismo ante la Dirección General del IMEX.

#### **Artículo 7. Propuesta y resolución del listado definitivo de candidaturas admitidas.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo concedido, la persona titular de la Dirección General del IMEX elevará su propuesta a la Presidencia del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, que procederá a dictar la correspondiente resolución que establece el listado definitivo de candidaturas admitidas.

Tanto la propuesta como la resolución anterior se emitirán en el plazo máximo de diez días hábiles.

2. La resolución comprenderá el listado definitivo de candidaturas admitidas y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. Asimismo, dicha resolución deberá determinar la fecha y horario de celebración de la votación y los lugares habilitados para la misma.

### CAPÍTULO III

#### **Procedimiento para la emisión del voto**

##### **Artículo 8. Votación.**

1. La votación será presencial, directa y secreta.
2. Cada entidad electora tendrá derecho a un único voto en el ámbito o categoría que le corresponda, dentro de los establecidos en el artículo 9 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, de acuerdo con el listado definitivo de participantes.
3. El derecho de voto será ejercido por la presidencia de la entidad electora o por la persona en quien expresamente delegue, mediante certificado de la secretaría de esa entidad con el visto bueno de la presidencia, exhibiendo esta documentación ante la correspondiente mesa electoral.
4. Cada entidad electora sólo puede emitir un único voto en la mesa electoral que le corresponda, por lo que serán nulos los votos que pudiera emitir la misma entidad electora en otras mesas electorales.
5. La Comisión Técnica descrita en el artículo 5 de este Decreto de la Presidenta, será la encargada de velar por el normal transcurso de la votación y su adecuación al presente Decreto de la Presidenta y al resto del ordenamiento jurídico.

##### **Artículo 9. Mesas electorales.**

1. Bajo la inmediata supervisión de la Comisión Técnica se constituirán las mesas electorales, integrándose cada una por tres personas, nombradas por ésta.

La presidencia de cada mesa electoral será ejercida por una persona empleada pública adscrita al Instituto de la Mujer de Extremadura nombradas al efecto por la Dirección General



del IMEX y las vocalías de las mesas, serán designadas por la Comisión Técnica de entre el personal de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y/o Puntos de Atención Psicológica correspondiente al territorio donde se ubique la mesa electoral.

Las funciones de secretario/a de la mesa electoral recaerán en el/la vocal que designe el/la presidente/a de la mesa.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada mesa electoral podrá asistir, en calidad de mera observadora, una persona en representación de cada candidatura debidamente acreditada al efecto.

2. En cada mesa se habilitarán seis urnas, correspondientes a las seis categorías elegibles conforme al artículo 9.1 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, que contarán con las oportunas papeletas de candidaturas.
3. Finalizada la jornada de votación, las mesas procederán al recuento de papeletas y a la elaboración del acta correspondiente, que deberá ser firmada por el/la secretario/a de cada mesa electoral con el visto bueno de su presidente/a y remitida a la sede central del IMEX.

Asimismo, en el acta se reflejarán las circunstancias de tiempo y lugar, la hora de comienzo y fin de la votación, y en su caso, las incidencias habidas durante la misma, así como las soluciones adoptadas al respecto por la mesa electoral.

#### **Artículo 10. Propuesta de nombramiento de las vocalías electas.**

1. Una vez recibidas las actas de las distintas mesas electorales, la Secretaría de la Comisión Técnica, con el visto bueno de su Presidencia, emitirá certificación con el resultado definitivo obtenido.
2. La Presidencia de la Comisión Técnica elevará esta certificación a la Presidenta del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, y por ésta, se procederá al nombramiento de las entidades elegidas que han de integrar el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres mediante resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con la indicación de la fecha desde la cual será efectiva la elección y comenzaran a desarrollar sus funciones.

#### **Artículo 11. Nombramiento de los/as vocales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de creación del Consejo, el nombramiento de los/as vocales será realizado por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, a propuesta de cada entidad elegida, por un periodo de cuatro años.

**Disposición final única. Eficacia y recursos.**

El presente Decreto de la Presidenta surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto, que pondrá fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tal y como se establece en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, por desconcentración de competencia, ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Igualmente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que es-time procedente.

Mérida, 19 de febrero de 2025.

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,

**MARÍA GUARDIOLA MARTÍN**

**ANEXO I****LISTADO DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES  
PROVINCIA BADAJOZ**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ASOC. DE MUJERES RURALES	ACEUCHAL
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	ACEUCHAL
ASOC. MUJERES RURALES "EL ÁLAMO"	ALBURQUERQUE
ASOC. CULTURAL DE MUJERES RURALES "PERCUSÓRICA"	ALBURQUERQUE
ASOC. ARTESANAL DE MUJERES "ENCINA BLANCA"	ALBURQUERQUE
ASOC. DE AMAS DE CASA Y MUJERES "VIRGEN DE LA ESPERANZA"	ALCONCHEL
ASOC. DE MUJERES RURALES	ALCONCHEL
ASOC. DE MUJERES "SIGLO XXI"	ALCONERA
ASOC. DE MUJERES RURALES "FINIBUSTERRAE"	ALMENDRAL
ASOC. DE MUJERES BESANA	ALMENDRAL
ASOC. DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE ALMENDRALEJO 1931 ("AMIGA1931")	ALMENDRALEJO
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	ALMENDRALEJO
ASOC. MUJERES RURALES "PURA CEPA"	ALMENDRALEJO
ASOC, 8M ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	ARROYO DE SAN SERVAN
ASOC. DE AMAS DE CASA "FUENTE SANTA"	ARROYO DE SAN SERVAN
ASOC. MUJERES "EL TORREÓN"	ATALAYA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "8 DE MARZO"	AZUAGA
ASOC. DE MUJERES RURALES	AZUAGA
ASOC. DE AMAS DE CASA PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES DE AZUAGA	AZUAGA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	BADAJOZ
ASOC. "BUEN PASTOR"	BADAJOZ
ASOC. EQUIPO SOLIDARIDAD	BADAJOZ
MUJERES PROFESIONALES EN RED	BADAJOZ
ASOC. MUJERES VIUDAS	BADAJOZ
ASOC. DE MADRES DEL CASCO ANTIGUO DE BADAJOZ (AMACABA)	BADAJOZ
ASOC. DE MUJERES "BARBAÑO"	BARBAÑO



ASOC. DE MUJERES "FRANCISCA SOSA"	BARCARROTA
ASOC. DE MUJERES "ALTOZANO"	BARCARROTA
ASOC. DE MUJERES "YERBABUENA"	BATERO
ASOC. DE MUJERES FEMINISTA DE BERLANGA "PERSEIDAS"	BERLANGA
ASOC. DE MUJERES LIBRES, MUJERES EN PAZ	BERLANGA
ASOC. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DEL ROSARIO"	BIENVENIDA
ASOC. DE MUJERES LUCHADORAS	BIENVENIDA
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS"	BIENVENIDA
ASOC. DE MUJERES "AURORA"	BODONAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "JARA"	BURGUILLOS DEL CERRO
ASOC. DE VIUDAS "NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO"	CABEZA DEL BUEY
ASOC. DE MUJERES "MARÍA PANIAGUA"	CABEZA DEL BUEY
ASOC. DE VIUDAS "LAS MISMAS"	CABEZA LA VACA
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	CALAMONTE
ASOC. DE MUJERES RURALES "AMUCAL"	CALERA DE LEON
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	CALERA DE LEON
ASOC. MUJERES RURALES "CALZADILLA"	CALZADILLA DE LOS BARROS
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS "AGORA"	CALZADILLA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES "VICENTA GARCÍA MIRANDA"	CAMPANARIO
ASOC. DE MUJERES	CAMPILLO DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES DE CARMONITA	CARMONITA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LAS VEGAS"	CASAS DE DON PEDRO
ASOC. DE MUJERES "LOS REMEDIOS"	CASAS DE DON PEDRO
ASOC. DE MUJERES "REGINA"	CASAS DE REINA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "SANTA RITA"	CASTILBLANCO
ASOC. DE MUJERES DE CASTUERA	CASTUERA
ASOC. DE MUJERES "CORO DE LA ILUSIÓN"	CHELES
ASOC. DE MUJERES LACAREÑAS	CORDOBILLA DE LACARA



ASOC. DE MUJERES RURALES	CORTE DE PELEAS
ASOC. DE MUJERES CORTEGANA	CORTEGANA
ASOC. DE MUJERES "LOS CAVAEROS"	CRISTINA
ASOC. DE MUJERES "ALVARO DE LUNA"	DON ALVARO
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA ALEGRÍA"	DON BENITO
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE LAS CRUCES"	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES "CLARA CAMPOAMOR NUEVOS RETOS"	DON BENITO
ASOC. PROLACTANCIA MATERNA DULCE TETA	DON BENITO
ASOC. AMISOLA	DON BENITO
ASOC. DE BOLILLERAS	DON BENITO
FEMENINAS DE FUTBOL CLUB	DON BENITO
ASOC. LISÍSTRATA	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES "EL TORVISCAL"	EL TORVISCAL
ASOC. DE PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER	ENTRERRÍOS
ASOC. DE MUJERES RURALES "ENTRIN-VERDE"	ENTRIN BAJO
ASOC. DE AMAS DE CASA "LAS CANDELAS"	ESPARRAGALEJO
ASOC. DE MUJERES DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES SIBERIA-LARES	ESPARRAGOSA DE LARES
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA CANDELARIA"	FERIA
ASOC. DE MUJERES RURALES	FREGENAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES	FREGENAL DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "PUEBLO DULCE"	FUENLABRADA DE LOS MONTES
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA GRANADA"	FUENTE DE CANTOS
ASOC. DE MUJERES DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS
ASOC. DE MUJERES	FUENTE DEL ARCO
ASOC. DE MUJERES RURALES	FUENTES DE LEON



ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SANTA ANA"	GARBAYUELA
ASOC. DE MUJERES "AIRES NUEVOS"	GARGALIGAS
ASOC. "ASMUGA"	GARLITOS
ASOC. DE MUJERES DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA
ASOC. DE MUJERES	GUADAJIRA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "EL PORTAL"	GUADIANA
ASOC. DE MUJERES "LA NACENCIA"	GUAREÑA
ASOC. DE MUJERES DE HELECHAL	HELECHAL
ASOC. DE MUJERES "LA NACIENTE"	HELECHOSA DE LOS MONTES
ASOC. DE MUJERES "HERNAN CORTES"	HERNAN CORTES
ASOC. DE MUJERES "LA FLOR DE JARA"	HERRERA DEL DUQUE
ASOC. DE MUJERES HIGUEREÑAS	HIGUERA DE LA SERENA
ASOC. MUNICIPAL DE MUJERES "SIGLO XXI"	HIGUERA DE LLERENA
ASOC. DE MUJERES "LA NAVA"	HIGUERA DE VARGAS
ASOC. DE MUJERES ACTIVAS	HIGUERA LA REAL
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES"	HINOJOSA DEL VALLE
ASOC. DE MUJERES RURALES	HORNACHOS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	HORNACHOS
ASOC. DE MUJERES EN IGUALDAD	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "FELISA TANCO"	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE VIUDAS "SANTA MONICA"	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA MILAGROSA"	LA ALBUERA
ASOC. DE MUJERES RURALES "NUESTRA SEÑORA DE CHANDAVILA"	LA CODOSERA
ASOC. DE MUJERES "EL ZÚJAR"	LA CORONADA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	LA GARROVILLA
ASOC. DE MUJERES DE LA HABA	LA HABA
ASOC. MUJERES "PIEDRA NUBE"	LA LAPA



ASOC. DE MUJERES DE LA MORERA	LA MORERA
ASOC. DE MUJERES "22 DE MAYO"	LA NAVA DE SANTIAGO
ASOC. DE MUJERES PARREÑAS	LA PARRA
ASOC. DE MUJERES ROQUEÑAS	LA ROCA DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "AMANECER"	LA ZARZA
ASOC. DE MUJERES DE LOBÓN	LOBÓN
ASOC. DE MUJERES SANTEÑAS	LOS SANTOS DE MAIMONA
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	MAGUILLA
ASOC. DE MUJERES "LA SANTA CRUZ"	MALPARTIDA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES	MALPARTIDA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES "LA NATIVIDAD"	MANCHITA
ASOC. DE MUJERES DE MEDELLIN	MEDELLIN
ASOC. DE MUJERES "ALAJA"	MEDINA DE LAS TORRES
ASOC. DE MUJERES "AGUA VIVA"	MÉRIDA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LAS MUSAS"	MÉRIDA
ASOC. DE LA MUJER RURAL Y SU ENTORNO SOCIAL "AMURES"	MÉRIDA
ASOC. MUJERES SEMBRANDO	MÉRIDA
ASOC. VIOLETA	MÉRIDA
FUNDACIÓN ANAS	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	MIRANDILLA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	MIRANDILLA
ASOC. DE MUJERES RURALES "SIERRA DE AGUAFRÍA"	MONESTERIO
ASOCIAC. DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD "DULCE CHACÓN"	MONESTERIO
ASOC. DE MUJERES RURALES "SAN BENITO"	MONTEMOLIN
ASOC. DE MUJERES "EL PILAR"	MONTERRUBIO DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "ELVIRA QUINTANA"	MONTIJO
ASOC. DE VIUDAS "NUESTRA SEÑORA DE BARBAÑOS"	MONTIJO
ASOC. PELEÑA DE MUJERES (APEMU)	NAVALVILLAR DE PELA



ASOC. DE MUJERES "PUEBLO DE VEGAS ALTAS"	NAVALVILLAR DE PELA (VEGAS ALTAS)
ASOC. DE MUJERES "SAN CRISTOBAL"	NOGALES
ASOC. DE MUJERES OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA
ASOC. DE MUJERES OLIVENTINAS	OLIVENZA
ASOC. DE MUJERES DE LA IZQUIERDA OLIVENTINAS	OLIVENZA
ASOC. "LIMBO MUJERES"	OLIVENZA
ASOC. DE MUJERES "ORELLANA DE LA SIERRA"	ORELLANA DE LA SIERRA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA
ASOC. DE MUJERES RURALES "SANTA M. <sup>a</sup> MAGDALENA"	PALLARES
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "LA ESPIGA DORADA"	PALAZUELO
ASOC. DE MUJERES PALOMEÑAS "POR LA CULTURA"	PALOMAS
ASOC. DE MUJERES "LO QUE FALTABA"	PERALEDA DEL ZAUCEJO
ASOC. DE MUJERES "OÑAMIRA"	PUEBLA DE ALCOCER
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "RAÍCES"	PUEBLA DE ALCOLLARIN
ASOC. DE MUJERES POBLANCHINAS	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE VIUDAS "LA INMACULADA"	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA JARA"	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES "SIGLO XXI"	PUEBLA DE LA CALZADA
ASOC. DE MUJERES INDEPENDIENTES DEL PRIORATO	PUEBLA DEL PRIOR
ASOC. DE MUJERES "LA ERA"	PUEBLA DE LA REINA
ASOC. DE MUJERES DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO



ASOC. DE MUJERES "GABINO AMAYA"	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	PUEBLA DEL MAESTRE
ASOC. MUJERES "MU.RU.JE.SA"	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE PUEBLONUEVO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
ASOC. DE MUJERES DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES "CEFERINA GONZALEZ RUBIO"	REINA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA UNIÓN"	RENA
ASOC. DE MUJERES DE RETAMAR	RETAMAR
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	RIBERA DEL FRESNO
ASOC. "LAS RISQUEÑAS"	RISCO
ASOC. DE AMAS DE CASA "SANTA MARIA"	RUECAS
ASOC. DE MUJERES DE SALVALEON	SALVALEON
ASOC. DE MUJERES "LA FONTANILLA"	SALVATIERRA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ALBUERA"	SAN PEDRO DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES RURALES "SANTA ANA"	SAN VICENTE DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES "M.A.S.S."	SANCTI-SPIRITUS
ASOC. DE MUJERES "LA PALMA"	SANTA AMALIA
MUJERES RURALES "SAN ISIDRO"	SANTA AMALIA
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA ZAPATERA"	SANTA MARIA DE NAVAS
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE GRACIA"	SANTA MARTA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES "SANTA MARTA"	SANTA MARTA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES RURALES "LA MURALLA"	SEGURA DE LEON
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA"	SIRUELA
ASOC. DE MUJERES "SANTA MARIA MAGDALENA"	SOLANA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES "ALBAHACA"	TALARRUBIAS
ASOC. DE VIUDAS "NTRA SRA DE GRACIA"	TALAVERA LA REAL



ASOC. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DEL CARMEN"	TALAVERA LA REAL
ASOC. DE MUJERES DE TÁLIGA	TALIGA
ASOC. DE MUJERES RURALES DE TÁLIGA	TALIGA
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. VIRGEN DEL ROSARIO"	TAMUREJO
ASOC. CULTURAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO
ASOC. DE MUJERES "LAS MENINAS"	TORREFRESNEDA
ASOC. MUJERES ARTESANAS "LA JARA"	TORREFRESNEDA
ASOC. DE MUJER DE TORREMAYOR	TORREMAYOR
ASOC. DE AMAS DE CASA "INMACULADA CONCEPCION"	TORREMEJIA
ASOC. DE MUJERES RURALES DE TRASIERRA	TRASIERRA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SANTISIMA TRINIDAD"	TRUJILLANOS
ASOC. DE MUJERES DE USAGRE	USAGRE
ASOC. DE MUJERES DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS
ASOC. DE MUJERES "LA MERCED"	VALDEHORNILLOS
ASOC. DE MUJERES "KURIA"	VALDELACALZADA
ASOC. DE MUJERES PARA EL FUTURO	VALDETORRES
ASOC. DE MUJERES DE VALDIVIA	VALDIVIA
ASOC. DE MUJERES DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY
ASOC. DE MUJERES "ATENEA"	VALENCIA DEL VENTOSO
ASOC. DE MUJERES VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS
ASOC. DE MUJERES "EL PIANO"	VALLE DE SANTA ANA
ASOC. DE MUJERES LA REINA	VALVERDE DE BURGUILLOS
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ENCARNACION"	VALVERDE DE LEGANES
ASOC. DE MUJERES DE VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA



ASOC. DE MUJERES RURALES "VALLE VERDE"	VALVERDE DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "VICTORIA"	VALVERDE DE MERIDA
ASOC. DE MUJERES "MARIA FLORES"	VILLAGARCIA DE LOS BARROS
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	VILLAGARCIA DE LA TORRE
ASOC. DE MUJERES "LA VILLA"	VILLAGONZALO
ASOC. DE MUJERES "ALDONZA"	VILLALBA DE LOS BARROS
ASOC. CULTURAL "LAS MARÍAS"	VILLALBA DE LOS BARROS
ASOC. IDEM. RED DE MUJERES PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION	VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES RENACER	VILLANUEVA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES "EN FEMENINO PLURAL"	VILLANUEVA DEL FRESNO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY
ASOC. DE AMAS DE CASA "22 DE ENERO"	VILLAR DE REINA
ASOC. DE MUJERES VILLARTEÑAS EL CASTAÑAR	VILLARTA DE LOS MONTES
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	VIVARES
ASOC. DE MUJERES DE YELBES	YELBES
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE ZAFRA	ZAFRA
ASOC. DE MUJERES "CASTRO FUERTE"	ZAHINOS
ASOC. DE MUJERES	ZALAMEA DE LA SERENA
ASOC. DE MUJERES	ZARZA CAPILLA
EQUIPO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER DE ZURBARÁN	ZURBARÁN

**LISTADO DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES  
PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "ABAD"	ABADIA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "EL VENERO"	ABERTURA
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTA MARINA"	ACEITUNA
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DEL CARMEN"	ACEHUCHE
ASOC. DE MUJERES "SANTA RITA"	AHIGAL
ASOC. CONSUMIDORAS Y USUARIAS "CRISTO DE LA SALUD"	ALAGON DEL RIO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE LOS HITOS"	ALCANTARA
ASOC. DE VIUDAS ALCANTARINAS	ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA "SANTA CATALINA"	ALCOLLARIN
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	ALCUESCAR
ASOC. DE PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS "VIRGEN DEL ROSARIO"	ALCUESCAR
ASOC. DE MUJERES DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DEL CARRASCAL"	ALDEA DEL OBISPO
ASOC. DE MUJERES DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "PENCONAS"	ALDEANUEVA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES Y CONSUMIDORES "CAMINAR"	ALDEANUEVA DEL CAMINO
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE FATIMA"	ALDEHUELA DEL JERTE
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN"	ALIA
ASOC. DE MUJERES "SANSUEÑA"	ALISEDA
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA SRA DE SOPETRÁN"	ALMOHARIN
ASOC. DE MUJERES LAS ARMUÑESAS	ARROLOBOS. CAMINOMORISCO
ASOC. PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS MUJER ARROYANA	ARROYO DE LA LUZ
ASOC. DE AMAS DE CASA "EL VERGEL"	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA CONSOLACION"	ARROYOMOLINOS
ASOC. DE MUJERES UNIDAS DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS
ASOC. DE MUJERES "JARANTUNA"	AZABAL



ASOC. DE MUJERES "LA AMISTAD"	BARRADO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/AS DE BELVIS "BELVISAS"	BELVIS DE MONROY
ASOC. DE MUJERES "LIBERTAD"	BARQUILLA DE PINARES
ASOC. DE MUJERES "SAN BLAS"	BENQUERENCIA
ASOC. DE MUJERES BERZOCANA	BERZOCANA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/ BOHONALAS	BOHONAL DE IBOR
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "VIRGEN DE LA PEÑA"	CABAÑAS DEL CASTILLO
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DEL CASTILLO"	CABEZABELLOSA
ASOC. DE MUJERES "PEÑAS ALBAS"	CABEZUELA DEL VALLE
ASOC. DE MUJERES "LA PRIMAVERA"	CABRERO
ASOC. COMARCAL DE MUJERES DEL VALLE DEL JERTE	CABRERO
ASOC. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "VIRGEN DE GUADALUPE"	CÁCERES
ASOC. "MUJERES EN IGUALDAD"	CÁCERES
ASOC. DE EMPLEADAS DEL HOGAR Y DE LOS CUIDADOS DE CÁCERES	CÁCERES
ASOC. MARÍA TELO FEMINISTA DE EXTREMADURA	CÁCERES
ASOC. AEMDI MUJERES EXTREMEÑAS CON DISCAPACIDAD	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES RURALES "SAN SEBASTIÁN"	CACHORRILLA
ASOC. SOCIOCULTURAL "LA PATANA"	CALZADILLA
ASOC. DE MUJERES EL TESO	CAMBROCINO. CAMINOMORISCO
ASOC. DE MUJERES "ALAVEA"	CAMINOMORISCO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	CAMPOLUGAR
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SANTA ANA"	CAÑAMERO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTA MARINA"	CAÑAVERAL
ASOC. DE MUJERES RURALES "SANTA MARINA"	CARBAJO
ASOC. DE MUJERES "NTRA SRA DEL ROSARIO"	CARCABOSO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DEL PRADO"	CASAR DE CACERES
ASOC. CASAREÑA PARA LA PROMOCION DE LA MUJER "PORTA BLANCA"	CASAR DE CACERES
ASOC. DE MUJERES "CRUZ BENDITA"	CASAR DE PALOMERO
ASOC. DE MUJERES RURALES "PUERTO DEL GAMO"	CASAR DE PALOMERO



ASOC. DE MUJERES "EL CANCHAL"	CASARES DE LAS HURDES
ASOC. DE MUJERES "SAN BERNARDO"	CASAS DE BELVIS
ASOC. DE MUJERES "LA FLOR DEL CEREZO"	CASAS DEL CASTAÑAR
ASOC. DE MUJERES "EL POCITO"	CASAS DE DON GOMEZ
ASOC. DE MUJERES "AMUCA"	CASAS DE MILLAN
ASOC. DE MUJERES "ALCUADRIL"	CASAS DE MIRAVETE
ASOC. DE MUJERES "JÓVENES RURALES"	CASAS DEL MONTE
ASOC. DE MUJERES "VICTORIA"	CASAS DEL MONTE
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES/AS Y USUARIOS/AS "VIRGEN DE LA SOLEDAD LA ANDARIEGA"	CASATEJADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DE LA ALMOCOBA"	CASILLAS DE CORIA
ASOC. DE MUJERES DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR
ASOC. DE MUJERES EMPRENDEDORAS	CASTAÑAR DE IBOR
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTA MARIA DEL OLMO"	CECLAVIN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE FATIMA"	CEDILLO
ASOC. DE MUJERES AMIGAS DEL CEREZO	CEREZO
ASOC. DE MUJERES "PEÑA IRHAL"	CILLEROS
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "EL JUBILEO"	COLLADO DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES DE CORIA Y COMARCA	CORIA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES	CORIA
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE ARGEME"	CORIA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE
ASOC. DE AMAS DE CASA, USUARIOS Y CONSUMIDORES "LA BREÑA"	DELEITOSA
ASOC. DE MUJERES	EL BATAN
ASOC. DE MUJERES "LA INMACULADA"	EL GORDO
ASOC. DE MUJERES "LOS LAZOS"	EL TORNO



ASOC. CULTURAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA "LAS COMADRES"	ESCURIAL
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA ASUNCION"	GALISTEO
ASOC. DE AMAS DE CASA "UNIDAD Y PROGRESO"	GARCIAZ
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA SERRANA"	GARGANTA LA OLLA
ASOC. DE MUJERES "SANTA LUCÍA"	GARGANTILLA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE ALTAGRACIA"	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
ASOC. CIVICO-CULTURAL DE MUJERES DE GUADALUPE	GUADALUPE
ASOC. DE MUJERES "BEATA MARIA JESUS"	GUIJO DE CORIA
ASOC. DE MUJERES	GUIJO DE GALISTEO
ASOC. CULTURAL "MUJERES GUIJEÑAS"	GUIJO DE SANTA BÁRBARA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES FERREREÑAS	HERRERA DE ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN"	HERRERUELA
ASOC. DE MUJERES "VALDEAMOR"	HERVÁS
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "LA CANDELARIA"	HINOJAL
ASOC. DE AMAS DE CASA "OLVIA"	HOLGUERA
ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES "LA ENCINA"	HOYOS
ASOC. DE MUJERES HUÉLAGA	HUELAGA
ASOCIACIÓN DE IBAHERNANDO DE MUEJRES RURALES	IBAHERNANDO
ASOC. DE AMAS DE CASA	JARAICEJO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "MUJER JARAICEÑA"	JARAIZ DE LA VERA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA FLOR DE LA JARA"	JARANDILLA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "LAS ALBORADAS"	JERTE
ASOC. DE MUJERES "EL TOMILLAR"	LA CUMBRE
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "LAS CANDELAS"	LA GARGANTA
ASOC. "SANTA MARÍA MAGDALENA"	LA GRANJA
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	LA MOHEDA DE GATA



ASOC. DE MUJERES	LA PESGA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	LOGROSAN
ASOC. ACCU "CRISTO DEL HUMILLADERO"	LOSAR DE LA VERA
ASOC. "NTRA SRA. VIRGEN DE LOS DOLORES"	MADRIGAL DE LA VERA
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	MADRIGALEJO
ASOC. DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS VIRGEN DE LA SOTERRAÑA	MADROÑERA
ASOC. DE MUJERES "EL CAÑO"	MAJADAS DE TIETAR
ASOC. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	MALPARTIDA DE CACERES
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "LOS BARRUECOS"	MALPARTIDA DE CACERES
ASOC. DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ"	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES LAS TORDERAS	MARCHAGAZ
ASOC. CULTURAL "ALEGRE ESPERANZA"	MATA DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES "LAS CANDELAS"	MATA DE ALCÁNTARA
ASOC. DE MUJERES RURALES "EL GOLOSO"	MATA DE ALCÁNTARA
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	MEMBRIO
ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS "EL BREZO"	MEMBRIO
ASOC. DE MUJERES "EL ROSAL"	MESAS DE IBOR
ASOC. DE MUJERES RURALES "VIRGEN DE GUADALUPE"	MIAJADAS
ASOC. DE AMAS DE CASA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR	MIAJADAS
PROYECTO "OMINIRA"	MIAJADAS
ASOC. DE MUJERES DE MILLANES	MILLANES
ASOC. DE MUJERES MIRABELEÑAS	MIRABEL
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	MOHEDAS DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES "SANTA ANA"	MONROY
ASOC. DE MUJERES "SIERRA DE MONTÁNCHÉZ"	MONTANCHEZ
ASOC. CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO



ASOC. DE MUJERES RURALES	MORALEJA
ASOCIAC. MUJERES "LA ENCOMIENDA"	MORALEJA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE FÁTIMA"	MORCILLO
ASOC. DE MUJERES "LA GUINDA"	NAVACONCEJO
ASOC. DE MUJERES DE NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DE LA O"	NAVAS DEL MADROÑO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	NAVEZUELAS
ASOC. DE MUJERES "CUARZO ROSA"	OLIVA DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES "PALUMBARIUM"	PALOMERO
ASOC. COMARCAL DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA"	PALOMERO
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "EL SALVADOR"	PASARON DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "PEÑA DE LOS CENIZOS"	PEDROSO DE ACIM
ASOC. DE MUJERES "EL SOCAIRE"	PERALEDA DE LA MATA
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DEL ROSARIO"	PERALEDA DE SAN ROMAN
ASOC. DE MUJERES PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO
ASOC. DE MUJERES RURALES "EL TÁLAMO"	PESCUEZA
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. VIRGEN DE LA ROMANA"	PIEDRAS ALBAS
ASOC. DE MUJERES "LOS PINOS"	PINOFRANQUEADO
ASOC. DE MUJERES "AIRES SERRANOS"	PIORNAL
ASOC. DE AMAS DE CASA "LA BELLOTA"	PIZARRO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES RURALES DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA
ASOC. "8 DE MARZO"	PLASENCIA
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DEL PUERTO"	PLASENCIA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SAN MIGUEL"	PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES "EL ENCUENTRO"	PLASENCIA (SAN GIL)
GRUPO DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA "AMAMAR"	PLASENCIA



ASOC. DE MUJERES "1º DE MARZO"	PLASENZUELA
ASOC. DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS "VIRGEN DEL CASAR"	PORTAJE
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTA MARINA"	PORTEZUELO
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	POZUELO DE ZARZON
ASOC. DE AMAS DE CASA PUEBLA DE ARGEME	PUEBLA DE ARGEME
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
ASOC. DE MUJERES LA ESPERANZA	REBOLLAR
ASOC. DE MUJERES "SAN JOSE OBRERO"	RINCON DEL OBISPO
ASOC. DE MUJERES DE RIOLOBOS	RIOLOBOS
ASOC. DE AMAS DE CASA EXTREMEÑAS	RIOLOBOS
ASOC. AMAS DE CASA "MADRE MATILDE TELLEZ"	ROBLEDILLO DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES RURALES "EL ROBLEDO"	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE GUADALUPE"	ROBLEDOLLANO
ASOC. DE MUJERES "LA PALOMA"	ROSALEJO
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES Y USARIOS "SANTA ANA"	SALORINO
ASOC. DE MUJERES "LOS CANCHUELOS"	SALVATIERRA DE SANTIAGO
ASOC. DE MUJERES "ALDEA DEL PASTOR"	SANTA ANA
ASOC. DE AMAS DE CASA Y CULTURA "SANTA CRUCEÑA"	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "1 DE FEBRERO"	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS
ASOC. DE MUJERES RURALES	SANTIAGO DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES "LA CONSOLACION"	SANTIAGO DE ALCANTARA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAN MARCOS"	SANTIAGO DEL CAMPO
ASOC. DE MUJERES "LA MURALLA"	SANTIBAÑEZ EL ALTO
ASOC. DE MUJERES "LAS CANDELAS"	SANTIBAÑEZ EL BAJO



ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAN JUAN BAUTISTA"	SAUCEDILLA
ASOC. DE MUJERES "EL PICUTE"	SEGURA DE TORO
ASOC. DE MUJERES SERRADILLANAS	SERRADILLA
ASOC. DE MUJERES RURALES DE SERREJON	SERRREJON
ASOC. DE MUJERES RURALES "CUATRO HOJAS"	SIERRA DE FUENTES
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA BREÑA"	TALAVAN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DEL ROSARIO"	TALAVERUELA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "RIO TIETAR"	TALAYUELA
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "SAN MIGUEL"	TEJEDA DE TIETAR
ASOC. DE MUJERES "FUENTE DE LA TEJA"	TIETAR
ASOC. DE MUJERES "RENACER"	TORNAVACAS
ASOC. DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	TORRE DE SANTA MARIA
ASOC. DE MUJERES "LAS JARERAS"	TORRECILLA DE LOS ANGELES
ASOC. DE MUJERES "EL ROLLO"	TORRECILLAS DE LA TIESA
ASOC. DE ENCAJES DE BOLILLOS	TORRECILLA DE LA TIESA
ASOC. DE MUJERES" LA PRIMAVERA"	TORREMENGA DE LA VERA
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "MARIA INMACULADA"	TORREJONCILLO
ASOC. CULTURAL DE MUMERES "LA ENCINA"	TORREJÓN EL RUBIO
ASOC. DE PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS	TORREMOCHA
ASOC. DE PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	TORREORGAZ
ASOC. DE MUJERES RURALES	TORREQUEMADA
ASOC. DE AMAS DE CASA DE BELEN	TRUJILLO - BELEN
ASOC. DE MUJERES DE HUERTAS ÁNIMAS	TRUJILLO-HUERTA ANIMAS
ASOC. DE MUJERES HUERTAS DE LA MAGDALENA	TRUJILLO-HUERTAS DE LA MAGDALENA
ASOC. DE MUJERES "EL BALCON DEL VALLE"	VALDASTILLAS
ASOC. DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD "SEMILLAS DE FUTURO"	VALDEFUENTES



ASOC. DE MUJERES RURALES	VALDEFUENTES
ASOC. DE MUJERES "LA JUNQUERA"	VALDEHUNCAR
ASOC. DE MUJERES "SANTA ANA"	VALDELACASA DE TAJO
ASOC. DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA ESPERANZA"	VALDENCIN
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE VALVERDE"	VALDEOBISPO
ASOC. DE AMAS DE CASA, Y CONSUMIDORES	VALDESALOR
ASOC. DE AMAS DE CASA	VALENCIA DE ALCANTARA
ASOC. MUJERES RURALES "LA CIGÜEÑA"	VALENCIA DE ALCANTARA
ASOC. DE MUJERES "SAN FRANCISCO JAVIER"	VALRIO
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "VIRGEN DE FUENTES CLARAS"	VALVERDE DE LA VERA
ASOC. MUJERES RURALES VEGAVIANA	VEGAVIANA
ASOC. DE MUJERES "RAICES"	VIANDAR DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "LA VILLA"	VILLA DEL CAMPO
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "LA CIGÜEÑA"	VILLAMESÍAS
ASOC. DE MUJERES "FIESTA DEL ARBOL"	VILLANUEVA DE LA SIERRA
ASOC. DE MUJERES "LA ZARZA"	VILLANUEVA DE LA VERA
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	VILLAR DE PLASENCIA
ASOC. DE MUJERES "EL SERENGUE"	VILLAR DEL PEDROSO
ASOC. DE MUJERES RURALES	ZARZA DE GRANADILLA
ASOC. DE MUJERES ZARZEÑAS	ZARZA DE GRANADILLA
ASOC. DE PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS "CRISTO DE LAS MARAVILLAS"	ZARZA DE MONTANCHEZ
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE SEQUEROS"	ZARZA LA MAYOR
ASOC. DE AMAS DE CASA "NUESTRA SEÑORA DE FUENTE SANTA"	ZORITA

**LISTADO DE FEDERACIONES DE MUJERES**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE BADAJOZ	BADAJOZ
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA (FAGEX)	BADAJOZ
FEDERACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "VIRGEN DE GUADALUPE"	CÁCERES
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEACCU)	CÁCERES
FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA SERENA "FEMUSER"	CASTUERA
FEDERACIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES VILLUERCAS IBORES JARA	GUADALUPE
FEDERACIÓN DE MUJERES VEGAS DEL GARGÁLIGAS	GARGÁLIGAS
FEDERACIÓN DE MUJERES "LA GIRA"	GUAREÑA
FEDERACION DE MUJERES DEL VALLE DEL AMBROZ	HERVÁS
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
FEDERACIÓN DE MUJERES SIERRA SUROESTE	FREGENAL DE LA SIERRA
FEDERACIÓN DE MUJERES "ATENEA"	MALPARTIDA DE CÁCERES
FEDERACIÓN DE PUEBLO	MEDELLÍN
FEDERACIÓN DE MUJERES RURALES "FADEMUR"	MÉRIDA
FEDERACIÓN DE MUJERES DE TENTUDÍA "MUJERSUREX"	MONESTERIO
FEDERACION DE ASOCIACIONES "LA UNION"	OLIVENZA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA"	PALOMERO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SIERRA DE GATA	PERALES DEL PUERTO
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES (FEPRODEMUR)	PLASENCIA
FEDERACIÓN DE MUJERES VALLE DEL ALAGÓN	POZUELO DE ZARZÓN
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA "FAMUCOL"	PUEBLA DE LA CALZADA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES COMARCA VEGA DEL RÍO TIÉTAR	TALAYUELA



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA SIBERIA EXTREMEÑA	TAMUREJO
FEDERACIÓN DE MUJERES "CAMPIÑA SUR"	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
FEDERACIÓN DE MUJERES "LA NACENCIA"	VIVARES
FEDERACIÓN DE MUJERES LA SERENA "FEMUSER"	ZALAMEA DE LA SERENA
FEDERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER "LA AMISTAD"	ZURBARÁN
FEDERACIÓN DE MUJERES "LA NACENCIA"	VALENCIA DEL VENTOSO
FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA SERENA "FEMUJER"	CASTUERA

#### CONSEJOS DE MUJERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BADAJOZ	BADAJOZ
CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER RÍO BODIÓN	ALCONERA
CONSEJO LOCAL DE LA MUJER ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
CONSEJO MANCOMUNAL DE LA MUJER DE LA SERENA "COMUSER"	CASTUERA
CONSEJO MANCOMUNAL DE MUJERES DE MUNICIPIOS GUADIANA	MEDELLÍN
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MÉRIDA	MÉRIDA
CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA SIBERIA	TALARRUBIAS
CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE CÁCERES	CÁCERES
CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PLASENCIA	PLASENCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE LLERENA	LLERENA

**ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD**

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ASOC. PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP)	BADAJOS
ASOC. DE MUJERES GITANAS	DON BENITO
ASOC. AFIBRODON	DON BENITO
ASOC. DE MUJERES FIBROMIALGIA FATIGA CRÓNICA "FIBROMÉRIDA"	MÉRIDA
ASOC. DE MUJERES FIBROMIALGIA	OLIVENZA
ASOC. DE MUJERES GITANAS DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
ASOC. DE MUJERES GITANAS "ROMIS CALÍS CAMELAN NAKERAR"	BADAJOS
ASOC. DE MUJERES GITANAS DE PLASENCIA	PLASENCIA
ACOC. EXTREMEÑA DE MUJERES CON DISCAPACIDAD	CÁCERES
ASOC. FIBROMIALGIA	SAN VICENTE DE ALCANTARA

**ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES DE EXTREMADURA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ASOC, "MAVEX" (MUJERES AMANTES DEL VINO EXTREMEÑO)	ALMENDRALEJO
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS	AZUAGA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS EXTREMEÑAS (ORMEX)	BADAJOS
ASOC. DE MUJERES TRABAJADORAS AUTONOMAS Y EMPRESARIAS (UTAE)	CÁCERES
MICROEMPRESARIAS Y AUTONOMAS DE EXTREMADURA "MAEX"	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA SERENA	CASTUERA
ASOC. DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EXTREMADURA	PLASENCIA
ASOC. DE EXTREMEÑAS POR LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO	PLASENCIA

**ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (DELEGACIÓN EN EXTREMADURA)	DON BENITO
ASOC. DE CENTROS DE CULTURA POPULAR Y DE PROMOCIÓN DE LA MUJER	BADAJOS
ASOC. VICTORIA KENT	BADAJOS
ASOC. DCHOS. HUM. Y DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA	CÁCERES
FUNDACIÓN MUJERES	CÁCERES
PLATAFORMA DE MUJERES POR LA IGUALDAD PMI	CÁCERES
ASOC. CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO A LA JUVENTUD FEMENINA "ACISJF"	CÁCERES
ASOC. DE MUJERES PROFESIONALES "MALVALUNA"	MÉRIDA
ASOC. EXTREMADURA ENTIENDE	MÉRIDA

**ANEXO II****SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE LAS ENTIDADES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE VOCALÍAS DEL CONSEJO EXTREMEÑO DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES****A/A: DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.**

La entidad solicitante pertenece a uno de los siguientes ámbitos, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 105/2013, de 18 de junio, de creación del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento:

- ASOCIACIONES DE MUJERES.**
  - FEDERACIONES DE MUJERES.**
  - CONSEJOS DE MUJERES.**
  - ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.**
  - ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES DE EXTREMADURA.**
  - ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR.**
  - AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERSECTORIALES MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES.**
- **IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**
    - **Datos de la entidad solicitante.**

Denominación:		
Domicilio social:		
Siglas:		
Localidad:	CP:	
Provincia:		
Mancomunidad:		
NIF:	Tlfno:	Fax:
Correo electrónico:		



- **Datos de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante:**

Nombre y Apellidos:	
Cargo:	
Tlfno:	Fax:
Correo electrónico:	

- **OTROS DATOS.**

<b>2.1.- Antigüedad:</b> fecha de constitución e inscripción en el Registro:	
<b>2.2.- Fines de la entidad según sus Estatutos:</b>	
<b>2.3.- Ámbito de actuación:</b>	
<b>2.4.- Número de asociadas.</b>	
<b>2.5.- Implantación territorial.</b> Provincias en las que la entidad desarrolla su actividad.	

Atendiendo a los datos anteriores, la entidad \_\_\_\_\_,

### **SOLICITA**

- Su integración en el listado de entidades que pueden participar en el procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.
- La corrección de los datos que figuran en el listado provisional de entidades que pueden participar en el procedimiento de elección de las vocalías del Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, publicado en el DOE n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, actualizándose los mismos con los que se facilitan mediante la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/La representante legal de la entidad solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO III****MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en su  
calidad de representante de la entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF  
n.º \_\_\_\_\_, y domicilio social en  
\_\_\_\_\_, reuniendo las  
condiciones de elegibilidad exigidas,

**PRESENTA SU CANDIDATURA** en las elecciones de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, en la siguiente categoría (señalar la idónea):

- ASOCIACIONES DE MUJERES.**
- FEDERACIONES DE MUJERES.**
- CONSEJOS DE MUJERES.**
- ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.**
- ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES DE EXTREMADURA.**
- ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR.**
- AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERSECTORIALES MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES.**

**DECLARANDO bajo su responsabilidad que** la entidad que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social, cumpliendo de este modo, lo dispuesto en el artículo 11 c) del Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/La representante legal de la entidad solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa FCC Aqualia, SA-Mérida. (2025060514)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa FCC Aqualia, SA-Mérida –código de convenio 06100702012021 - que fue suscrito con fecha 25 de noviembre de 2024, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC AQUALIA, SA, PARA LA CAPTACIÓN,  
ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y  
DEPURACIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES, EN LA CIUDAD DE  
MÉRIDA PARA LOS AÑOS 2024-2027.

CAPÍTULO I

**Determinación de las partes que lo conciertan**

Son partes firmantes del presente convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC Aqualia, SA, en su centro de trabajo de la localidad de Mérida, de una parte, la representación legal de los trabajadores del Servicio Municipal de Aguas de Mérida, a través del comité de empresa, como representación de los trabajadores, y de otra parte, los representantes de la empresa, como representación empresarial de FCC Aqualia, SA.

TÍTULO I

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 1. Ámbito funcional.**

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo entre FCC Aqualia, SA, y sus trabajadores/as, cuya actividad económica tiene como objeto la gestión y explotación del Ciclo Integral del agua, esto es, a título enunciativo y no excluyente:

- a) Captación y Tratamiento que se desarrolla en las siguientes áreas: Captación de agua de las distintas fuentes de suministro.

Aducción que consisten en la conducción y transporte de agua hasta las Estaciones de Tratamiento y Depósitos.

Tratamiento del agua para su potabilización.

Tratamiento de agua Residual para la Depuración de la misma.

- b) Mantenimiento Redes.

Red de abastecimiento de agua potable. Red de alcantarillado de agua residual.

- c) Gestión de Clientes donde se llevan a cabo labores de, atención al cliente, esto es, Contrataciones de suministro de agua, Lecturas de contadores de agua, Facturación de consumos y Cobros.

- d) Administración General y Contabilidad.

**Artículo 2. Ámbito territorial.**

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal de FCC Aqualia, SA, que desarrollen la actividad laboral del Ciclo integral del Agua en sus centros de trabajo de la ciudad de Mérida y que estén adscritos al Servicio Municipal de Aguas de la ciudad de Mérida.

**Artículo 3. Ámbito personal.**

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal de FCC Aqualia, SA, incluidos en el ámbito funcional y territorial anteriormente indicado que prestan sus servicios mediante una relación de carácter laboral.

**Artículo 4. Ámbito temporal.**

La vigencia del presente Convenio Colectivo tendrá una duración de cuatro años, que quedará comprendida entre los días 1 de enero del 2024 y 31 de diciembre del año 2027, entrará en vigor en el momento de su firma, con la excepción de los puntos en que expresamente se convenga otra cosa.

**Artículo 5. Denuncia del convenio.**

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días antes de la fecha de vencimiento inicial. La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito. Una vez denunciado y vencido en términos de vigencia, seguirá en vigor hasta tanto se suscriba el nuevo convenio que viniera a sustituirlo.

Ambas partes acuerdan que, tras la finalización del presente convenio, y a lo largo del primer trimestre a su finalización se tendrá que constituir la mesa negociadora del presente convenio donde se podrán aprobar los porcentajes provisionales de las tablas salariales de aplicación a cuenta de lo que finalmente se acuerde en la negociación.

**Artículo 6. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Si la jurisdicción competente modificara sustancialmente o declarará nula alguna de las cláusulas del Convenio en su redacción actual, éste perderá eficacia y la Comisión Negociadora deberá reunirse con el objeto de considerar, si cabe, modificar las cláusulas motivo de pronunciamiento judicial, manteniendo inalterable el resto del contenido del Convenio o si, por el contrario, dicha modificación obliga a revisar las concesiones que recíprocamente se hubieren hecho las partes.

**Artículo 7. Paz laboral.**

Ambas partes se comprometen a mantener la paz laboral durante la vigencia del presente convenio colectivo, manifestando su firme intención de solucionar mediante la Comisión Mixta Paritaria cualquier conflicto que pudiera plantearse.



## TÍTULO II

### **Comisión mixta paritaria**

#### **Artículo 8. Comisión Mixta Paritaria.**

a) Constitución:

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria como órgano de vigilancia e interpretación de la aplicación de este Convenio, formada por seis miembros, tres de los cuales serán de la representación de la Dirección de la Empresa y los otros tres de la Representación Legal de los Trabajadores.

Para su constitución las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación oficial del convenio.

Se acuerda además que ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañadas por un asesor con voz pero sin voto.

b) Domicilio social:

Su domicilio será el que disponga en cada momento la Empresa durante la vigencia del presente Convenio Colectivo en la localidad de Mérida, siendo en la actualidad en la C/ Atarazanas, 19 (Mérida).

c) Procedimiento y Materias:

Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción social, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo corresponde a la Comisión Mixta Paritaria. Dicha Comisión tendrá que actuar con carácter previo al planteamiento de reclamaciones ante la jurisdicción social. Tras tramitarse cualquier reclamación y dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha que se le dé traslado de la misma, esta Comisión emitirá resolución sobre las materias tratadas.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas y los trabajadores y trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el Acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX) (Sistema Extrajudicial).

La Comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite por escrito con una antelación mínima 15 días.



Las resoluciones de la Comisión Mixta Paritaria requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad de personas que constituyan la comisión con independencia de que estén presentes o no.

### TÍTULO III

#### **Subrogación convencional**

##### **Artículo 9. Subrogación Convencional.**

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de aplicación, por ser materia a regular con carácter de exclusividad.

### TÍTULO IV

#### **Organización del tiempo de trabajo**

##### **Artículo 10. Organización del trabajo.**

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio. La misma tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado.

Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, y de forma informativa, con la participación de los representantes legales de los trabajadores. Igualmente, se establecerán fórmulas de participación con el fin de que los/as trabajadores/as sean informados y realicen sugerencias sobre la marcha del trabajo.

##### **Artículo 11. Jornada laboral.**

La jornada laboral será de 37 horas semanales de trabajo efectivo. La jornada máxima anual será de 1.640 horas efectivas.

Se entiende como trabajo efectivo el tiempo empleado de descanso de veinte minutos en la jornada continuada.

La jornada intensiva se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, y que no estén sujetos a sistemas de trabajo a turnos, se realizará desde las 8,00 a las 15,00 horas durante todo el año. Para alcanzar la jornada anual establecida en el párrafo primero habrá que trabajar en horario de tarde una vez a la semana, dos horas. Los días 24 y 31 de diciembre en los años que sean días laborales se considerarán días no laborables, que deben ser permutados para su disfrute por días de asuntos propios o vacaciones.



En el área de Depuración de aguas residuales y tratamiento de aguas potables existe un sistema de trabajo a turnos 365 días al año y 24 horas al día, y con el fin de que todos los puestos de trabajo permanezcan cubiertos durante todos los días del año veinticuatro horas al día, se establece una jornada laboral anual de 1.460 horas efectivas que equivale a las 1.640 horas efectivas anuales que realizan el resto de los/las trabajadores/as. La reducción del número de horas anuales obedece a la implantación de un sistema de trabajo a turnos en el que entre todo el personal cubre durante todo el año todos los permisos retribuidos de sus vacaciones anuales, los días festivos anuales correspondientes y los días de asuntos propios, evitando realizar contrataciones laborales por sustitución, haciendo remisión expresa al Acuerdo existente en el área de Depuración de aguas residuales y tratamiento de aguas potables.

### **Artículo 12. Calendario laboral.**

Anualmente, en el último mes del año, se elaborará por la empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo. El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal o anual de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Sistema de trabajo a turnos.

Para la confección del calendario laboral en sistema de trabajo a turnos, se seguirán las normas establecidas en el artículo anterior, y la empresa queda obligada a tener en plantilla a los/las empleados/as necesarios para cubrir todos los puestos de trabajo. En caso de que este calendario superase lo establecido anteriormente, se les compensará económicamente las horas en exceso que realicen al año cuyo valor será el establecido en el artículo 14 del presente Convenio Colectivo.

El personal afectado por el trabajo a turnos deberá comparecer para el relevo en el centro de trabajo 15 minutos antes de la hora de comienzo de su jornada, con el objeto de recoger y asumir las instrucciones del día. El conjunto de horas realizadas por este concepto se abonará mensualmente y serán consideradas y abonadas como "ordinarias", al precio que corresponda al/la trabajador/as que las ejecute.

**Artículo 13. Vacaciones anuales retribuidas.**

El personal afectado por este Convenio sin distinción de categoría disfrutará de veintitrés días laborables, de los cuales al menos 12 se disfrutarán en periodo de verano, a petición del/la trabajador/a y con carácter rotatorio, sin que puedan coincidir dos personas de la misma actividad de vacaciones.

Las vacaciones no podrán empezarse a disfrutar en el periodo de descanso de ningún/a trabajador/a, de lo contrario, los días que correspondieran de descanso serán abonados por la Empresa, o se disfrutarán en fechas acordadas entre el personal y la Empresa. Esta situación no afecta al personal que desempeña su trabajo en el sistema de trabajo a turnos.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores dentro del mes de diciembre del año anterior, teniendo en cuenta que cada trabajador/a debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses al inicio de las mismas, dicho calendario deberá de estar expuesto en los tabloneros de anuncios de cada centro de trabajo, para conocimiento de los/as trabajadores/as.

Los trabajadores que perciban su retribución conforme a los conceptos retributivos variables se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

**Artículo 14. Horas extraordinarias.**

Ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Sin perjuicio del carácter voluntario de éstas horas en los términos legalmente establecidos, y teniendo en cuenta el carácter público del Servicio de Aguas de Mérida que se presta y el deber de garantizar su continuidad con las mínimas interrupciones posibles, los/as trabajadores/as se obligan a prolongar o modificar su jornada de trabajo hasta solventar las incidencias que se puedan producir, o hasta concluir aquellos trabajos encomendados que no sean susceptibles de interrupción, y en particular en las siguientes situaciones:

1. Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
2. Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
3. Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio: siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.



Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas preferentemente mediante el abono de la cantidad indicada en la tabla salarial, si bien, podrá pactarse entre la empresa y los/as trabajadores/ras la compensación de la misma en tiempo de descanso, dentro de los tres meses siguientes a su realización. Dicha compensación de las horas realizadas por tiempo de descanso será en una proporción de 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria completa realizada, siempre y cuando no perturbe el normal funcionamiento de la Empresa.

La representación de los trabajadores recibirá, con carácter mensual, relación nominal de las horas extraordinarias realizadas.

### **Artículo 15. Permisos retribuidos y licencias.**

1. El trabajador, previo aviso y justificación posterior podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- b) Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas de hecho 15 días pudiendo acumularse al periodo de vacaciones que le corresponda.
- c) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si es dentro de la localidad y 2 días si tuviera lugar fuera de la provincia.
- d) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- e) Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

- f) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta médica, de centros oficiales, siempre que no sea posible asistir a la misma fuera de horas de trabajo.
- g) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes en centros oficiales.
- h) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento a centros oficiales.

i) Por asuntos particulares 6 días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades del trabajador, previa justificación si son más de dos días seguidos, caso de solicitarlo al Jefe de Servicio.

2. En caso de enfermedad o accidente, los trabajadores están obligados, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar a la Empresa la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo, dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia.

#### **Artículo 16. Excedencias. Voluntaria, forzosa y por cuidado de hijo o familiares.**

Se estará a lo que se indique en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa relacionada con esta materia.

#### **Artículo 17. Licencia sin sueldo.**

Las personas trabajadoras con contrato indefinido podrán solicitar con una antelación de 15 días un permiso sin sueldo, por período no inferior a 10 días ni superior a 31 días, cada año de vigencia del convenio. Este permiso no podrá ser acumulado a las vacaciones anuales.

Este tipo de permiso es incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena, y para cualquier tipo de actividad remunerada. Su naturaleza está ligada a cuestiones relacionadas con la conciliación de la vida personal y profesional, por lo cual tendrá que ser motivado y compatible con la organización de la Compañía.

Las peticiones de este permiso deberán ser solicitadas a la Dirección mediante Documento-tipo y ésta enviará una copia al Comité de Empresa, que tendrá conocimiento de la concesión o negación del mismo.

### TÍTULO V

#### **Contratación laboral y periodo de prueba**

#### **Artículo 18. Tipo de contratación y período de prueba.**

Se estará a lo dispuesto en el capítulo IV sobre Contratación y jubilación del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia.

### TÍTULO VI

#### **Estructura profesional**

#### **Artículo 19. Clasificación funcional.**

Se estará a lo dispuesto en el capítulo III sobre Organización del trabajo y estructura profesional y anexos relacionados del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia de forma exclusiva.

**Artículo 20. Factores de encuadramiento.**

Se estará a lo dispuesto en el capítulo III sobre Organización del trabajo y estructura profesional y anexos relacionados del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia de forma exclusiva.

**Artículo 21. Grupos profesionales.**

Se estará a lo dispuesto en el capítulo III sobre Organización del trabajo y estructura profesional y anexos relacionados del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia de forma exclusiva.

**Artículo 22. Especialidades.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior se establecen las siguientes especialidades:

- a) Personal Administrativo/Atención clientes.
- b) Personal Lectura contadores suministro agua/Inspector suministro agua.
- c) Personal Explotación Redes de abastecimiento/ Saneamiento/Albañilería. Personal Explotación de Edar / Etap / Ebar /
- d) Personal Laboratorio.
- e) Personal Mantenimiento Electromecánico.
- f) Personal Conductor Camión.

La adscripción del personal a una especialidad determinada no supondrá, de ninguna manera, limitación alguna a la realización de diferentes funciones dentro del mismo grupo profesional. En todo caso, la realización de las distintas tareas por parte del personal se producirá, dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las labores que se encomienden al/la trabajador/a en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación, y con la debida observancia de normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

**Artículo 23. Movilidad funcional.**

Cualquier/a trabajador/a podrá desempeñar funciones de inferior o superior grupo y/o nivel profesional, con las únicas limitaciones derivadas de la pertenencia a un grupo profesional, debiendo existir razones técnicas u organizativas que así lo justifiquen. En este caso, se realizará siempre la correspondiente comunicación oficial por parte de la Empresa a los representantes legales de los trabajadores y por el tiempo indispensable para la atención de estas razones.



En los supuestos de trabajos de superior grupo o nivel profesional, el personal percibirá la retribución de este grupo o nivel profesional, que no podrá desarrollar por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años. En el supuesto de que la realización de estas funciones superiores excediera de los plazos o periodos antes expuestos, el personal tendrá derecho a que se le consolide el salario y demás conceptos retributivos de este Grupo/Nivel profesional superior.

En los supuestos de trabajos de inferior grupo o nivel profesional, se le respetarán los salarios y demás conceptos retributivos del grupo o nivel profesional de origen, teniendo en cuenta que el nuevo destino no producirá menoscabo de la dignidad del/la trabajador/a ni perjuicio de su formación y promoción, y que no podrán exceder de un periodo de noventa días al año, mientras todos los/las trabajadores/as de su mismo grupo o nivel profesional no hayan rotado en la realización de dichos trabajos. No se computarán a estos efectos en ningún caso, los supuestos de avería o fuerza mayor.

Cuando la movilidad funcional a un puesto de inferior Grupo/Nivel profesional se produjera como consecuencia de una solicitud voluntaria del propio/a trabajador/a, o como consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica sobrevenida, se le asignará la retribución correspondiente al nuevo Grupo/Nivel profesional.

#### **Artículo 24. Movilidad geográfica.**

A ningún/a trabajador/a se le podrá imponer el cambio de localidad de trabajo sin su consentimiento por parte de la empresa Concesionaria del Servicio.

No se entenderá traslado y sí desplazamiento sin cambio de residencia, todo aquél que se realice dentro de un radio de hasta cincuenta kilómetros, medidos desde el límite del casco urbano de la ciudad de Mérida.

### TÍTULO VII

#### **Promoción y formación de trabajadores**

#### **Artículo 25. Promoción profesional.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio tiene derecho a la promoción interna. Para ello, la empresa confeccionará su organigrama de acuerdo con las áreas funcionales con expresión de la plantilla necesaria y detallando los distintos Grupos profesionales, Niveles y Especialidades previstas.

Cualquier vacante que se produzca será comunicada a la Representación legal de los Trabajadores, siendo cubierta de la forma que la empresa estime conveniente, ya sea contratando nuevo personal o mediante promoción interna. Si la Dirección considerara cubrir la vacante



con personal interno, realizará las pruebas selectivas que estime más oportunas para cubrir dicho puesto de trabajo con el referido personal. En caso de igualdad entre dos o más participantes en dicha prueba, primará el de mayor desempeño, formación y experiencia.

En todo proceso de promoción participará puntualmente la Representación legal de los trabajadores, siendo esta participación la establecida en las disposiciones legales vigentes al momento de su realización.

### **Artículo 26. Formación profesional.**

La empresa promoverá la formación de su personal mediante la realización del correspondiente estudio de necesidades y obligatoriamente cuando la Dirección adopte nuevos sistemas de trabajo y/o modernización de los existentes. Así mismo, elaborará el Plan de Formación, contando en todo momento con la colaboración del Comité de Empresa.

Para financiar los cursos que se vayan a impartir como consecuencia del Plan de Formación, las partes firmantes se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante la administración, encaminadas a conseguir las subvenciones o ayudas a las que pueda optar la Empresa a estos efectos y manteniendo una comunicación constante para hacerla efectiva entre la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores.

Para el personal que tiene asignadas funciones de conducción de camión la empresa asume el coste de la renovación del permiso de certificación de aptitud profesional (CAP) y se entiende como trabajo efectivo el tiempo dedicado a esta formación.

## TÍTULO VIII

### **Estructura retributiva y régimen económico**

#### **Artículo 27. Condiciones más beneficiosas.**

Todos aquellos conceptos retributivos y sociales, que la parte empresarial haya ofrecido individualmente a cada trabajador como contraprestación de un servicio y distinto de los que se recogen en este Convenio, se mantendrán como condiciones más beneficiosas, no pudiendo desaparecer en sucesivas negociaciones, ni sus importes ir a menos, siempre que el servicio acordado siga prestándose.

#### **Artículo 28. Incrementos salariales.**

Las retribuciones salariales establecidas en el artículo 29 (complementos salariales fijos) y artículo 38 (Dietas y Kilometraje) del presente Convenio Colectivo, se incrementarán en los siguientes porcentajes durante la vigencia del presente convenio:

- a) Año 2024: 3,00 % sobre la tabla salarial del año 2023.



b) Año 2025: 2,00 % sobre la tabla salarial del año 2024.

c) Año 2026: 2,00 % sobre la tabla salarial del año 2025.

d) Año 2027: 2,00 % sobre la tabla salarial del año 2026.

Las retribuciones establecidas en el artículo 14 (Horas extraordinarias), artículo 36 (Plus de Nocturnidad), artículo 35 (Plus actividad) y artículo 37 (Servicio disponibilidad retén y tiempo de Intervención) del Presente Convenio Colectivo se incrementarán en un 5,00 % sobre la tabla salarial del año 2023 para el año 2024, en los años sucesivos se incrementarán conforme a lo estipulado en los apartados b), c) y d).

La retribución establecida en el artículo 34 (Plus administración) se incrementará a partir del año 2025 conforme a lo estipulado en los apartados b), c) y d).

Una vez publicadas las tablas salariales definitivas de cada uno de los años de vigencia del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, si el porcentaje es superior a la actualización de las tablas del año correspondiente, la tabla salarial se actualizará por la diferencia, y será de aplicación desde el 1 de enero de cada año, teniendo carácter retroactivo. Esta cláusula de revisión solamente será de aplicación a los complementos salariales fijos conforme a las tablas salariales (salario base, paga de beneficios y pagas extraordinarias).

### **Artículo 29. Estructura retributiva.**

Las retribuciones del personal dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo están constituidas por el Salario Base de su grupo o nivel profesional y los complementos salariales correspondientes, de forma que la estructura retributiva quedará configurada de la siguiente forma:

- 1) Salario base.
- 2) Complementos salariales.
  - a) Salario base.
  - b) Participación en beneficios.
  - c) Antigüedad consolidada.
  - d) Antigüedad estatal.
  - e) Gratificaciones extraordinarias.



f) Plus administración.

Variables:

a) Plus de actividad.

b) Plus relevo turnos.

c) Plus de nocturnidad.

d) Servicios disponibilidad retén.

e) Horas extraordinarias.

f) Retribución vacaciones.

3) Complementos extra salariales.

a) Dietas y kilometraje.

b) Ayuda escolar.

c) Suministro de agua al personal.

### **Artículo 30. Salario base.**

Las cantidades a percibir por este concepto serán las que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan como anexos a este Convenio Colectivo, según el grupo/nivel profesional fijadas por unidad de tiempo.

### **Artículo 31. Antigüedad consolidada y antigüedad estatal.**

La antigüedad del personal adscrito al presente convenio se regula conforme a lo establecido en el Convenio Estatal del Ciclo Integral del Agua.

Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo colectivo que tuvieran consolidada cualquier cantidad en concepto de antigüedad a 31 de diciembre de 2021, mantendrán a título personal dicha cantidad, en un concepto que será denominado antigüedad consolidada, a partir de 2022.

Este concepto tiene naturaleza revalorizable y en caso de supresión o limitación de dicho concepto este perdurará aplicándose las subidas establecidas en el convenio de aplicación, o en su defecto en los términos que recoge el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

**Artículo 32. Pagas extraordinarias.**

El Personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro pagas extraordinarias, que serán abonadas respectivamente el 31 de marzo, el treinta de Junio, el treinta de Septiembre y el quince de Diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de Salario Base más Antigüedad consolidada y antigüedad estatal.

Las referidas Pagas extraordinarias, para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, se calculará según las normas siguientes:

- A) El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirá las Pagas Extraordinarias calculadas en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.
- B) El personal que preste servicio a tiempo parcial percibirán las Pagas Extraordinarias en la misma proporción que el número de horas contratada.

**Artículo 33. Participación en beneficios.**

Consistirá en un 15% de la suma del Salario Base mensual más la Antigüedad Consolidada y antigüedad estatal mensual. Se percibirá exclusivamente en las 12 mensualidades ordinarias anuales y con independencia del puesto de trabajo que se ocupe.

**Artículo 34. Plus de administración.**

El personal adscrito a administración (personal administrativo y personal clientes) que no perciba retribución variable ni complementos personales por encima de la retribución regulada por el convenio percibirá con carácter anual un plus compensatorio de 500 € anuales. Este plus se percibirá en 12 mensualidades. Será revisable a partir del año 2025 en los mismos porcentajes indicados en el artículo 28.

**Artículo 35. Plus de actividad.**

Este complemento salarial se abonará al personal operario de los departamentos de redes de saneamiento, edar y etap, percibiendo una retribución por cada hora de trabajo efectivo cuyos importes se establecen en las tablas salariales que se adjuntan al convenio colectivo.

El personal adscrito a las redes de abastecimiento percibirá un 60% del tiempo efectivo de trabajo. Será revisable a partir del año 2025 en los mismos porcentajes indicados en el artículo 28.

Además, el personal operario de los departamentos de abastecimiento, alcantarillado y depuración cuando realicen trabajos fuera del término municipal de Mérida este plus lo percibirán por cada hora de trabajo y con un recargo del 50%.

**Artículo 36. Plus de nocturnidad.**

Para el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el artículo 36.1.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución por hora nocturna efectiva trabajada a percibir por este concepto serán las que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este Convenio Colectivo, abonándose la cuantía de las mismas en el mes siguiente al de su realización.

La totalidad de los turnos de noche a cubrir mensualmente, serán repartidos equitativamente entre los trabajadores a turno de cada centro.

En cualquier caso, se procurará que en la asignación de los turnos de trabajo, ningún/a trabajador/a permanezca más de dos semanas ininterrumpidas realizando el turno de noche, salvo adscripción voluntaria del/la trabajador/a al mismo.

**Artículo 37. Servicios disponibilidad retén y tiempo de intervención.**

Definición:

Se considera que un/a trabajador/a una vez concluida su jornada laboral sigue estando localizado en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día o días completos según sean sábados, domingos o festivos.

Así, deberá permanecer localizado a través de los medios técnicos que la empresa le facilite cuando por necesidades del servicio deba acudir a solventar una incidencia o urgencia que se produzca en el servicio pudiéndose desplazar a su centro de trabajo o lugar donde se precise para desempeñar este servicio. A tal efecto se establecerá un calendario rotatorio entre el personal para poder desempeñar mejor el trabajo que se requiera y para tener mejor conocimiento del centro de trabajo donde está destinado, en el que se indicarán:

Retén, resto jornada de lunes a viernes.

Retén, jornadas completas de sábados, domingos o festivos.

Compensación:

Los Servicios de Disponibilidad Retén que se realizarán tanto el resto de jornada de lunes a viernes, como los días completos sábados, domingos y festivos, se compensarán mediante el abono de las cantidades que se establecen en las Tablas Salariales que se adjuntan a este Convenio Colectivo como Anexo I.

El abono de estas cantidades compensará este Servicio, con independencia del tiempo efectivo de trabajo, o Tiempo de Intervención que se abonará en concepto de Plus de Intervención



por un importe de 24,49 € por unidad, si bien, podrá pactarse entre la empresa y los/as trabajadores/ras la compensación de la misma en tiempo de descanso, dentro de los tres meses siguientes a su realización, no computándose a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha compensación de las horas realizadas por tiempo de descanso será en una proporción de 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria completa realizada, siempre y cuando no perturbe el normal funcionamiento de la Empresa. Sobre la interpretación de este concepto en cuanto a su naturaleza se estará a lo establecido en el artículo 38 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua.

### **Artículo 38. Dietas y kilometraje.**

El personal que por necesidades de la Empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, le será abonado las siguientes cantidades:

Media dieta: 18,54 euros.

Cuando se pernocte por necesidades de la Empresa fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma. La empresa vendrá obligada a anticipar al/la trabajador/a la cantidad suficiente para dichos gastos, debiendo justificarlos cuando finalice esta situación.

En los casos en que por necesidades del servicio el/la trabajador/a utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 0,23 € por kilómetro.

Por motivos de fuerza mayor, con referencia al artículo de horas extraordinarias, el personal deba continuar su jornada, la empresa deberá facilitarle alimentos o abonarle el importe estipulado como dietas.

### **Artículo 39. Ayuda escolar.**

Todo el personal con hijos/as afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas.

Las cuantías de esta ayuda se establecen en:

- a) 60 euros anuales para escolarización de hijos/as menores de 3 años.
- b) 120 euros anuales para estudios de Educación Primaria y 1.º y 2.º ESO.
- c) 240 euros anuales para estudios de 3.º y 4.º ESO.
- d) 360 euros, anuales para Bachiller y FP Módulos de grado medio y grado superior.



e) 721 euros anuales para estudios universitarios.

#### **Artículo 40. Suministro agua al personal.**

La empresa abonará al personal indefinido, en concepto de ayuda para sufragar los gastos de la factura del agua para su uso doméstico, la cantidad de 20,97 €/mes. También tendrá acceso a dicho importe aquellos/as trabajadores/as con contrato temporal que acrediten una permanencia continuada en la empresa mínima de un año. Para el abono de esta cantidad, el personal deberá estar siempre al corriente de sus obligaciones con la empresa por el servicio de suministro del agua, siendo responsable del pago de sus correspondientes facturas.

Dicho importe se abonará en cada una de las 12 nóminas del año. El importe de este concepto podrá ser deducido posteriormente en nómina por la empresa al/la trabajador/a en el supuesto de impago de las facturas por consumo de agua. Si dos trabajadores/as de la misma empresa comparten domicilio solo uno de ellos percibirá dicho plus.

Este complemento se revalorizará anualmente en el mismo porcentaje que lo haga la tarifa por venta de agua que la Empresa aplique.

### TÍTULO IX

#### **Régimen asistencial y salud laboral**

##### **Artículo 41. Régimen asistencial.**

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para el personal que prestan sus servicios en este Centro de Trabajo.

##### **Artículo 42. Enfermedades y accidentes.**

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad o accidente, la Empresa abonará al personal afectado el 100% de sus retribuciones habituales.

Retribución habitual los conceptos de salario base más los complementos salariales fijos establecidos en el Título Estructura Retributiva y régimen económico, antigüedad consolidada y Antigüedad Estatal y plus de actividad, y complementos de carácter personal e individual.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún/a trabajador/a, la Empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma podrá abonar al personal afectado/a lo estipulado en la legislación vigente.

**Artículo 43. Seguro de accidente de trabajo.**

Para el personal afectado por el presente convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados:

En el caso de riesgos derivados de accidente laboral o enfermedad profesional:

Incapacidad permanente total: 30.000 €.

Incapacidad permanente absoluta y fallecimiento: 36.000 €.

Gran invalidez 50.000 €.

Para los supuestos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por enfermedad común se establece una indemnización de 22.000 €. La empresa podrá concertar un seguro que cubra estas contingencias.

En los supuestos de fallecimiento, la indemnización establecida se abonará a las personas herederas legales de la persona trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

**Artículo 44. Equipos de protección individual. Vestuario laboral y ropa de protección.**

La empresa facilitará a todos y cada uno de los trabajadores el vestuario y Equipo de protección individual adecuado a cada época del año adaptado a las peculiaridades del trabajo a realizar, renovándose cuantas veces se acredite su necesidad y sólo podrá ser usado durante la jornada laboral, siendo de uso obligatorio durante la misma. El/la trabajador/a será responsable del deterioro anormal y pérdida de las prendas y equipos de protección que le son entregadas por la Empresa.

La Empresa está obligada a facilitar a su personal dicho vestuario laboral para lo cual dispondrá de un número mínimo necesario, es decir, en prendas y tallas para atender las necesidades de los/las trabajadores/as, siguiendo las directrices del área de Prevención de Riesgos laborales.

Se utilizará el documento tipo para solicitar el vestuario laboral.

Este nuevo sistema de gestión se iniciará a partir del 1 de enero de 2021.

Del mismo modo, la Empresa facilitaría EPIS y otras ropas de protección adecuadas al cumplimiento de las normas de PRL necesarias y adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

**Artículo 45. Seguridad y salud en el trabajo.**

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y las legislaciones, decretos y reglamentos, que la amplíen, modifiquen o desarrollen. Ambas partes



se comprometen a aplicar, velar y exigir el cumplimiento de los preceptos recogidos en estas normativas vigentes y en las contempladas en el también vigente reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, que deberá ser actualizado durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, además de las recomendaciones dictadas por el Servicio de Prevención Mancomunado.

**Artículo 46. Jubilación anticipada parcial.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia.

**Artículo 47. Anticipos reintegrables.**

Podrán solicitarse anticipos reintegrables por el importe máximo de una mensualidad a devolver en 12 meses.

**TÍTULO X****Planes de igualdad****Artículo 48. Planes de igualdad.**

En materia de igualdad de conformidad con lo previsto en el artículo 45.20 de la Ley Orgánica 3/2007, la empresa FCC Aqualia, SA, ha negociado y firmado un Plan de Igualdad a nivel de empresa con la Unión General de Trabajadores FICA y Comisiones Obreras cuya ejecución seguimiento y evaluación vienen encomendada una comisión por lo que las partes se remiten íntegramente al mismo, de 22 de marzo.

**TÍTULO XI****Representación legal de los trabajadores****Artículo 49. Competencias de la representación legal de los trabajadores.**

La representación legal de los trabajadores tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulen en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 50. Derechos y garantías sindicales.**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los gastos originados como consecuencia de la asistencia a las reuniones de negociación de Convenio, tales como desplazamientos y dietas, serán por cuenta de la Empresa.



## TÍTULO XII

**Régimen disciplinario****Artículo 51. Régimen disciplinario.**

Se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua que regula esta materia.

**Disposición derogatoria.**

Queda derogado cualquier convenio colectivo anterior, acuerdos, actas o disposiciones convencionales que se pudieran haber suscritos entre los Representantes de los Trabajadores y la Empresa, que se opongan o contradigan a lo aquí pactado.

**Disposiciones adicionales.**

Primera. En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Convenio Colectivo Estatal del Sector y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. Festivos Especiales: será de aplicación para todo el personal adscrito al presente Acuerdo lo dispuesto en el artículo 40 del VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua a partir de diciembre de 2021. Las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo colectivo y que presten servicios efectivos en los siguientes días y horas:

Entre las 22:00 horas del día 24 de diciembre y las 14:00 horas del día 25 de diciembre.

Entre las 22:00 horas del día 31 de diciembre y las 14:00 horas del día 1 de enero. Entre las 6:00 horas y las 14:00 horas del día 6 de enero.

Percibirán por cada hora efectiva de trabajo realizado el importe establecido en la tabla salarial recogida en el VI Convenio Colectivo Estatal para cada año, computándose las fracciones de hora como completas a efectos de abono de la cuantía indicada por hora.

Además, los días de fería tendrán la consideración de festivos a efectos de retribución variable (Horas extraordinarias y retén). Durante la duración de la fería el horario del centro de trabajo será de 10:00 a 14:00 horas, y el día siguiente a la finalización de la fería será de 10:00 a 15:00 horas.



<b>Tabla salarial 2024 provisional</b>				
<b>Grupo profesional</b>	<b>Salario base</b>	<b>P. Beneficios</b>	<b>P. Extra</b>	<b>Total anual</b>
GP 1	1.305,65 €	195,84 €	1.305,65 €	23.240,63 €
GP 2 - Nivel B	1.325,35 €	198,80 €	1.325,35 €	23.591,27 €
GP 2 - Nivel A	1.359,87 €	203,98 €	1.359,87 €	24.205,60 €
GP 3 - Nivel B	1.521,37 €	228,21 €	1.521,37 €	27.080,46 €
GP 3 - Nivel A	1.641,54 €	246,23 €	1.641,54 €	29.219,45 €
GP 4	1.712,46 €	256,87 €	1.712,46 €	30.481,75 €
GP 5	1.969,32 €	295,39 €	1.969,32 €	35.053,85 €
GP 6	2.264,72 €	339,70 €	2.264,72 €	40.312,11 €
Artículo 37. Servicio Disponibilidad Retén				
	Domingos y festivos			42,91 €
	Sábados			21,47 €
	Diarios			10,76 €
Artículo 37. Plus de Intervención				24,49 €
Artículo 14. Hora Extraordinaria				24,49 €
Artículo 35. Plus actividad				1,27 €
Artículo 36. Nocturnidad				2,01 €
Artículo 38. Dietas y Kilometraje				
	Media dieta			18,54 €
	Kilometraje			0,23 €
Artículo 34. Plus Administración				500,00 €



<b>Tabla salarial 2025 provisional</b>				
<b>Grupo profesional</b>	<b>Salario base</b>	<b>P. beneficios</b>	<b>P. extra</b>	<b>Total anual</b>
GP 1	1.331,76 €	199,76 €	1.331,76 €	23.705,44 €
GP 2 - Nivel B	1.351,86 €	202,78 €	1.351,86 €	24.063,10 €
GP 2 - Nivel A	1.387,07 €	208,06 €	1.387,07 €	24.689,71 €
GP 3 - Nivel B	1.551,80 €	232,77 €	1.551,80 €	27.622,07 €
GP 3 - Nivel A	1.674,37 €	251,16 €	1.674,37 €	29.803,84 €
GP 4	1.746,71 €	262,01 €	1.746,71 €	31.091,38 €
GP 5	2.008,71 €	301,30 €	2.008,71 €	35.754,92 €
GP 6	2.310,02 €	346,50 €	2.310,02 €	41.118,35 €
Artículo 37. Servicio Disponibilidad Retén				
	Domingos y festivos			43,77 €
	Sábados			21,90 €
	Diarios			10,98 €
Artículo 37. Plus de Intervención				24,98 €
Artículo 14. Hora Extraordinaria				24,98 €
Artículo 35. Plus actividad				1,30 €
Artículo 36. Nocturnidad				2,05 €
Artículo 38. Dietas y Kilometraje				
	Media dieta			18,91 €
	Kilometraje			0,23 €
Artículo 34. Plus Administración				510,00 €



<b>Tabla salarial 2026 provisional</b>				
<b>Grupo profesional</b>	<b>Salario base</b>	<b>P. beneficios</b>	<b>P. extra</b>	<b>Total anual</b>
GP 1	1.358,40 €	203,76 €	1.358,40 €	24.179,55 €
GP 2 - Nivel B	1.378,90 €	206,83 €	1.378,90 €	24.544,36 €
GP 2 - Nivel A	1.414,81 €	212,22 €	1.414,81 €	25.183,50 €
GP 3 - Nivel B	1.582,84 €	237,43 €	1.582,84 €	28.174,51 €
GP 3 - Nivel A	1.707,86 €	256,18 €	1.707,86 €	30.399,92 €
GP 4	1.781,64 €	267,25 €	1.781,64 €	31.713,21 €
GP 5	2.048,88 €	307,33 €	2.048,88 €	36.470,02 €
GP 6	2.356,22 €	353,43 €	2.356,22 €	41.940,72 €
Artículo 37. Servicio Disponibilidad Retén				
	Domingos y festivos			44,65 €
	Sábados			22,34 €
	Diarios			11,20 €
Artículo 37. Plus de Intervención				25,48 €
Artículo 14. Hora Extraordinaria				25,48 €
Artículo 35. Plus actividad				1,32 €
Artículo 36. Nocturnidad				2,09 €
Artículo 38. Dietas y Kilometraje				
	Media dieta			19,29 €
	Kilometraje			0,24 €
Artículo 34. Plus Administración				520,20 €



<b>Tabla salarial 2027 provisional</b>				
<b>Grupo profesional</b>	<b>Salario base</b>	<b>P. beneficios</b>	<b>P. extra</b>	<b>Total anual</b>
GP 1	1.385,56 €	207,83 €	1.385,56 €	24.663,14 €
GP 2 - Nivel B	1.406,47 €	210,97 €	1.406,47 €	25.035,25 €
GP 2 - Nivel A	1.443,10 €	216,47 €	1.443,10 €	25.687,17 €
GP 3 - Nivel B	1.614,49 €	242,17 €	1.614,49 €	28.738,00 €
GP 3 - Nivel A	1.742,02 €	261,30 €	1.742,02 €	31.007,92 €
GP 4	1.817,27 €	272,59 €	1.817,27 €	32.347,47 €
GP 5	2.089,86 €	313,47 €	2.089,86 €	37.199,42 €
GP 6	2.403,34 €	360,50 €	2.403,34 €	42.779,53 €
Artículo 37. Servicio Disponibilidad Retén				
	Domingos y festivos			45,54 €
	Sábados			22,79 €
	Diarios			11,42 €
Artículo 37. Plus de Intervención				25,98 €
Artículo 14. Hora Extraordinaria				25,98 €
Artículo 35. Plus actividad				1,35 €
Artículo 36. Nocturnidad				2,13 €
Artículo 38. Dietas y Kilometraje				
	Media dieta			19,67 €
	Kilometraje			0,24 €
Artículo 34. Plus Administración				530,60 €

• • •



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se da publicidad al Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025. (2025AC0018)*

Con fecha de 18 de febrero de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 33 el Acuerdo de 10 de febrero de 2025, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, por el que se da publicidad al Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025.

Habiéndose detectado un error material en el punto primero del acuerdo, consistente en una simple equivocación elemental de fecha, y de conformidad con la facultad atribuida por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la Administración para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos se procede a su rectificación en la siguiente forma:

Donde dice: "dar publicidad al Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales del Territorio de Comunidad Autónoma de Extremadura 2024".

Debe decir: "dar publicidad al Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales del Territorio de Comunidad Autónoma de Extremadura 2025".

Mérida, 20 de febrero de 2025.

El Director General de Prevención y  
Extinción de Incendios,

JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 240/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025060517)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 240/2024, promovido por D. José Luis Trigo Izquierdo frente a la Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de febrero de 2025.

El Director General de Recursos  
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red subterránea de MT de CT 120-Plaza de España con 1 caseta doble de 630 kVA, para electrificación de la plaza de España en Don Benito (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01998/18394-1. (2025080231)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de red subterránea de MT de CT120-Plaza de España con 1 caseta doble de 630 kVA para electrificación de la Plaza de España en Don Benito (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, con domicilio en calle Ayala, 3 - B, 06400 - Don Benito.
3. Expediente: 06/AT-01998/18394-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Línea subterránea de media tensión.

Tramo 1 desde CT-097- Plaza de Museo hasta CT-120 Plaza de España.

Tramo 2 desde CT-120, Plaza de España hasta CT-121, Villanueva.

Conductor: 3x240 Al HEPRZ1 18/30 kV, longitud total 460 m.

Centro de transformación prefabricado. CT120-Plaza de España. Ubicado en las traseras del Círculo de Artesanos con una potencia de 2x630 kVA.



Equipo compacto tipo CGMcosmos, 24 KV/ 400 A configuración 2L2P de aislamiento y corte en gas.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Don Benito.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es)
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/> en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





*ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red subterránea de MT CT-121, "Villanueva" con 1 caseta doble de 630 kVA, para mejora en el suministro de la zona centro en Don Benito (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01998/18395-1. (2025080242)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de red subterránea de MT CT-121, "Villanueva" con 1 caseta doble de 630 kVA para mejora en el suministro de la zona centro en Don Benito (Badajoz).
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, con domicilio en calle Ayala, 3 - B, 06400 - Don Benito.
3. Expediente: 06/AT-01998-18395-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Línea subterránea de media tensión.

Tramo 1: Desde CT-046, "Bustos" hasta CT-047, "Consuelo Torres".

Tramo 2: Desde CT-047, "Consuelo Torres" hasta nuevo CT-121 "Villanueva".

Conductor: 3x240 Al HEPRZ1 18/30 kV, longitud total 382 m.

Centro de transformación prefabricado. CT-121 "Villanueva". Ubicado en la c/ Villanueva con una potencia de 2x630 kVA.

Equipo compacto tipo CGMcosmos, 24 kV/ 400 A configuración 2L2P de aislamiento y corte en gas.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Don Benito.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/> en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





*ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de tramo subterráneo de media tensión, denominada "Resilux" a 15 kV, desde CD 63247 hasta S34140, para mejora de la red, situado en camino del Molinete, 06350, en el término de Higuera la Real (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18414-1. (2025080249)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma de tramo subterráneo de media tensión, denominada "Resilux" a 15 kV, desde CD 63247 hasta S34140, para mejora de la red, situado en camino del Molinete, 06350, en el término de Higuera la Real (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18414-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

- Se procederá a la sustitución del tramo de línea de MT entre el CD existente CS63247 y el interruptor seccionador en apoyo S34140.
- Se desmantelarán 80 metros del tramo de línea subterránea de media tensión "Resilux" con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.
- Se instalarán 170 metros de nuevo tramo de la línea subterránea de media tensión "Resilux" con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.
- Se realizará nueva canalización de 161 metros por tierra de 2 tubos y D 200 mm. Se instalarán 3 arquetas A2, n.º 1, 2 y 3.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Higuera la Real.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 17 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080298)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 17 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***6947**	ARROYO GONZÁLEZ, MANUEL
***0626**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GONZALO
***5110**	CORDERO CASTELLANO, MARÍA JOSÉ



*ANUNCIO de 18 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada y a los que se comunican respuestas a escritos formulados en el marco de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080299)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, se publica, en el anexo I, la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Igualmente se comunican las respuestas a diversos escritos formulados por los titulares de expedientes que se relacionan en el anexo II.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 18 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***9764**	PEDRO CEBALLOS DIAZ
***7875**	PABLO GALA BURGOS
***8273**	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ GALLARDO
***7582**	CITA GIL TITULARIDAD COMPARTIDA
***0856**	MIGUEL RIVERA MONTERO
***9045**	JORGE ARROYO LÓPEZ

**ANEXO II**

Relación de titulares de expedientes a los que se comunica respuesta a los escritos formulados en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***0844**	INÉS GÓMEZ-CORONADO FERNÁNDEZ
***6161**	RAFAEL FERNANDO MACIAS PLA
***8726**	INMACULADA BALTASAR TRIGUEROS



*ANUNCIO de 18 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025080300)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a los interesados en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> , que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 18 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***3347**	DE LA NATIVIDAD MORENO, JOSÉ
***6782**	RAMOS SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL
***9031**	IGLESIAS ISA, AITANA



*ANUNCIO de 18 de febrero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Cebaderos del Sur, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). (2025080303)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Cebaderos del Sur, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.995 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 25 del polígono 4 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), con una superficie de 5,95 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves superficie de secuestro suficiente.
- Patios.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 18 de febrero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2025 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 46 denominado "Umbría del Helechoso", ubicado en el término municipal de Madrigal de la Vera, provincia de Cáceres. (2025080297)*

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Umbría del Helechoso", n.º 46 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Madrigal de la Vera y propiedad de dicho municipio, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado o desde la recepción de notificación directa escrita, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Técnica de Programas Forestales Cáceres Oriental, calle Valhondo, 2 y en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera sito en plaza del Ayuntamiento, 1, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por periodo de otros quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2025. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.



## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 16 del Plan General Municipal. (2025080304)*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, ha aprobado definitivamente la modificación número 16 del Plan General Municipal, depositada en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con n.º de inscripción CC/010/2025, consistente en "Modificar la ordenación detallada del polígono industrial cambiando la configuración de parcelas y viales sin afectar a los parámetros de edificabilidad, usos y ordenanzas que rigen en el sector" (expediente 448/2024).

El mencionado acuerdo, junto con la documentación técnica, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Navalmoral de la Mata, 14 de febrero de 2025. El Alcalde, ENRIQUE A. HUESO RETAMOSA.

• • •





## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO**

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del Servicio de Parque de Maquinaria en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.*  
(2025080305)

Con fecha 14 de febrero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0040, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Miguel Ángel González Fernández, con DNI número 07049\*\*\*-L, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Conductor/a del Servicio de Parque de Maquinaria de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102, de fecha 31/05/2022, y en el DOE n.º 103, de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 14 de febrero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.